

¿Tienen los padres el derecho prioritario a elegir la educación de los hijos?

ENRIQUE MARTÍNEZ

Ya desde antiguo se ha discutido acerca del derecho de los padres a educar a sus hijos. Así, por ejemplo, Platón subordinaba claramente la educación paterna a la del Estado, negando el derecho a los padres a elegir los maestros de sus hijos: «Los padres no podrán enviar a sus hijos a estos maestros ... porque son menos de sus padres que de la ciudad».¹

La cuestión sigue siendo de actualidad, particularmente en la sociedad española, en donde son muchos los padres que ven dificultado o incluso impedido el ejercicio de este derecho. Recordemos las numerosas acciones reivindicativas en favor del derecho de los padres, como la reciente campaña #yoelijo,² o este mismo XXI Congreso Católicos y Vida Pública, que tan acertadamente ha escogido como tema: «Libertad para educar, libertad para elegir».³

Vamos a tratar de abordar esta problemática acudiendo directamente a la Filosofía de la educación de santo Tomás de Aquino, por razón de su fundamentación antropológica y metafísica, además de teológica.⁴ Así lo hizo el Papa Pío XI en su encíclica *Divini Illius Magistri*,⁵ dando respuesta a dicha cuestión inspirándose precisamente en la enseñanza del Aquinate. Nos serviremos incluso del método de la «cuestión disputada», propio de su época pero de eficaz utilidad para toda argumentación en favor de una tesis y refutación de sus contrarias.

1 Platón, *Las Leyes* 804d.

2 <https://yoeljoeducacion.com/>

3 <https://www.congreso.ceu.es/>

4 E. Martínez, *Persona y educación en santo Tomás de Aquino*, Madrid, FUE, 2002.

5 Pío XI, *Divini Illius Magistri*, en *Acta Apostolicae Sedis*, 22, Ciudad del Vaticano, 1930, pp. 49-86.

Así pues, hay que comenzar planteando claramente la pregunta, que enunciamos de este modo: ¿Tienen los padres el derecho prioritario a elegir la educación de sus hijos?

Proponemos a continuación cuatro argumentos que optan por responder que los padres no tienen de modo prioritario tal derecho, y son objeciones por tanto a la respuesta afirmativa. El primero de estos argumentos atiende a la experiencia de tantos padres que, en nuestros días, se ven incapaces de educar convenientemente a sus hijos. «Cada vez con mayor frecuencia – explica Fernando Savater –, los padres y otros familiares a cargo de los niños sienten desánimo o desconcierto ante la tarea de formar las pautas mínimas de su conciencia social y las abandonan a los maestros». ⁶ Los padres buscan entonces la ayuda de expertos en Pedagogía y Psicología, que por su ciencia saben cómo resolver todas esas situaciones. Por consiguiente, parece que estos son los mejor preparados para elegir la educación de los niños, confirmándose de este modo la posición de August Comte que defendía el advenimiento de una sociedad gobernada por la ciencia positiva; ⁷ curiosamente, en el sistema político de Comte serán erradicados todos los derechos –como el de los padres a elegir la educación de sus hijos–: «La noción de *derecho* debe desaparecer del dominio político». ⁸

El segundo argumento parte, por el contrario, de la diversidad de situaciones de hecho en lo referente a la idea de familia que se han prodigado en nuestros días, con las lógicas repercusiones en el ámbito educativo. En el preámbulo de la Ley Orgánica de 2013 para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) se reconoce que «la realidad familiar en general, y en particular en el ámbito de su relación con la educación, está experimentando profundos cambios». ⁹ Y esto hasta el punto de que una representante de un partido antisistema declaró no hace mucho ser partidaria de que los niños sean educados por la tribu. ¹⁰ Esta diversidad de modelos de familia ha supuesto un desplazamiento de la que es considerada «familia tradicional», fundada en una concepción heteropatriarcal. La consecuencia ha sido la aparición de otros posibles responsables de la educación de los niños diferentes a sus padres.

La tercera argumentación se apoya en las corrientes pedagógicas constructivistas que abogan por la primacía del niño en su proceso

6 F. Savater, *El valor de educar*, Barcelona, Ariel, 1997, p.59.

7 Cf. J.M. Petit, *Filosofía, política y religión en Augusto Comte*, Madrid, Tradere, II, II, 2011.

8 *Ibid.* p.796.

9 BOE, núm. 295, 10 de diciembre de 2013.

10 Las declaraciones las hizo Anna Gabriel, diputada de las CUP en el Parlamento de Cataluña Anna Gabriel: https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2016-05-11/anna-gabriel-cup-hijos-tribu-conservadores_1198305/

educativo, quedando el educador como un mero guía del mismo. Mariano Bártoli describe de este modo lo común a todas corrientes constructivistas desde sus orígenes comunes filosóficos: «Todo el desarrollo de las ideas que hemos venido desarrollando confluye, en el orden pedagógico, en esta corriente que asume la radicalización de la autonomía del sujeto, la primacía de la praxis sobre la teoría y, finalmente, la relegación del maestro a un ínfimo lugar. Aquellas ideas surgidas en el mundo renacentista, que fueron consolidadas por el racionalismo cartesiano y el empirismo de Bacon, aquellas ideas que afirmaban la subjetividad humana como principio de la realidad, aquellas ideas que privilegiaban la actividad productiva por sobre la contemplación, darán como uno de sus frutos más influyentes a este paradigma constructivista que explícitamente relega al maestro a una función menor, sin importancia ni trascendencia alguna, en lo que a la adquisición de la ciencia por parte del alumno se refiere».¹¹ Esto que se afirma aquí del maestro deberá decirse igualmente de los padres, por lo que habrá que negarles la principalidad respecto de la educación de sus hijos.

Y el cuarto argumento se apoya en la posición ya mencionada de Platón, pero que en la Modernidad se ha visto modificada y radicalizada por concepciones políticas como la de Spinoza o de Hegel, entre otros. Así describe Estanislao Cantero esta situación: «En la actualidad, la revolución y la subversión están haciendo estragos en la sociedad a pasos agigantados. Y la enseñanza es uno de los campos en que se manifiesta de modo más alarmante y creciente. Lo que es totalmente comprensible, puesto que de la educación de los hombres, de su formación, dependerá toda la vida social ... La primera y fundamental de estas reformas busca y pretende colocar toda la enseñanza, en todos sus ámbitos y niveles, bajo la dependencia exclusiva del Estado».¹² De este modo, se considera que el Estado satisface más perfectamente las necesidades de los individuos que otras instituciones integradas en él, como la familia, por lo que debiera afirmarse la prioridad del Estado en la elección de la educación para los niños.

Contra todo esto puede apelarse a la autoridad del Magisterio de la Iglesia, que claramente ha afirmado el inviolable derecho de los padres a elegir la educación de los hijos: «La familia recibe, por tanto, inmediatamente del Creador la misión, y por esto mismo, el derecho de educar a la prole; derecho irrenunciable por estar inseparablemente unido

11 M. Bártoli, «La acción de enseñar en el orden de la Providencia y del Gobierno divino según santo Tomás», tesis doctoral, Universitat Abat Oliba, 2015, p. 98-99.

12 E. Cantero, «La estatización de la enseñanza», *Verbo* V(1978) 165-166, pp. 673-674.

a una estricta obligación; y derecho anterior a cualquier otro derecho del Estado y de la sociedad, y, por lo mismo, inviolable por parte de toda potestad terrena».¹³

La respuesta a la cuestión planteada deberá partir de la naturaleza de la familia o, más aún, de las inclinaciones naturales del hombre en general. Toda creatura tiene una inclinación natural a la propia perfección; y ello debe decirse también del hombre. Santo Tomás enumera estas inclinaciones naturales en un conocido texto de la *Summa Theologiae*.¹⁴ Dejando ahora de lado la primera, que busca la conservación del propio ser, detengámonos un momento en la segunda inclinación, que es común a todo animal y mueve a engendrar y criar la prole. Por este motivo, los padres tienen la obligación moral de velar por la vida de sus hijos desde su concepción, procurándoles una adecuada crianza. De ahí que el Aquinate establezca el dominio de los padres sobre los hijos en esta etapa de la vida, y el consiguiente derecho a la crianza de los mismos, de tal manera que no puedan serles sustraídos: «Es de derecho natural que el hijo, antes del uso de la razón, esté bajo el cuidado del padre. Por consiguiente, iría contra la justicia natural que el hijo, antes de haber alcanzado el uso de la razón, fuese sustraído al cuidado de los padres, o que se dispusiera de él contra la voluntad de los mismos».¹⁵

Pero esta inclinación parece reducirse a la etapa en la que el hijo no ha alcanzado el uso de razón. Mas si a esta inclinación le añadimos la tercera, que es exclusiva de las creaturas racionales, y mueve a conocer la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad –inclinación que perfecciona las anteriores–, resulta una inclinación natural del hombre al matrimonio y a la familia, que no se da en los animales. En efecto, el matrimonio es la sociedad entre un varón y una mujer en la que no sólo se engendra y cría a la prole, sino que se la educa según la verdad acerca de Dios. Por eso afirma el Aquinate que «el más importante bien del matrimonio es la prole que ha de ser educada en el culto a Dios».¹⁶ La educación queda, pues inserta en la inclinación natural propia del hombre y, más en concreto, del matrimonio. Veámoslo un texto fundamental de santo Tomás –asumido en la encíclica *Divini Illius Magistri*– en el que nos propone una definición de educación como promoción de la prole hasta el estado de virtud: «De otro modo se llama natural aquello a lo que inclina la naturaleza, aunque se precise del libre albedrío para su ejecución, como son llamados naturales

13 Pío XI, *Divini Illius Magistri*, n. 27.

14 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I-II, q.94 a.2 in c.

15 Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* II-II, q.10, a.12 in c.

16 Tomás de Aquino, *In Sent.* IV, dist.38, q.1, a.1 in c.

los actos virtuosos; y de este modo es natural el matrimonio, pues la razón natural inclina al mismo de dos maneras. En primer lugar, en cuanto a su fin principal, que es el bien de la prole: y es que no tiende la naturaleza sólo a su generación, sino también a su conducción y promoción hasta el estado perfecto del hombre en cuanto hombre, que es el estado de virtud. Por consiguiente, según el Filósofo, tres cosas nos dan los padres, que son: el ser, el alimento y la educación. Ahora bien, el hijo no puede ser criado e instruido por los padres sin tener unos padres determinados y decididos a serlos; cosa que no ocurriría de no existir un compromiso del varón respecto a una mujer determinada, que es lo que hace el matrimonio». ¹⁷ Tal es el fin natural propio del matrimonio respecto de los hijos, exigido por ley natural, y que va más allá de los primeros años de vida del niño; por eso continúa más adelante santo Tomás: «El matrimonio, por intención de la naturaleza, se ordena a la educación de la prole, no solo por largo tiempo, sino por toda la vida de la prole». ¹⁸ Y como no se puede concebir un deber para cuyo ejercicio no exista el correspondiente derecho, según leíamos antes en la encíclica de Pío XI, se deriva consecuentemente el derecho de los padres a obrar de modo que pueda alcanzarse el fin de la educación, que es el estado de virtud de los hijos; derecho inviolable, más aún que el de la crianza, que ya había explicitado el Aquinate. Por consiguiente, debe concluirse que los padres tienen el derecho prioritario a elegir la educación de sus hijos.

A la primera objeción debe responderse que las dificultades que encuentran los padres en la educación de los hijos no suelen referirse a lo esencial, sino al método. En esto pueden encontrar una ayuda muy adecuada en expertos pedagogos y psicólogos, de la misma manera que para la enseñanza del álgebra encuentra la ayuda de maestros de matemáticas. Pero esto no otorga a los expertos la misión educativa natural de los padres, quita nada al derecho de estos a educar a sus hijos.

A la segunda objeción debe responderse que la familia está fundada en el matrimonio natural entre un varón y una mujer. Acabamos de leer en santo Tomás que «el hijo no puede ser criado e instruido por los padres sin tener unos padres determinados y decididos a serlos; cosa que no ocurriría de no existir un compromiso del varón respecto a una mujer determinada, que es lo que hace el matrimonio». Los otros modelos presentes en la vida social de nuestros días contrarían gravemente el orden natural. De hecho, son resultado del ataque postmoderno a la misma naturaleza, ¹⁹ que encuentra en la familia su más clara manifestación.

¹⁷ Tomás de Aquino, *In Sent.* IV, dist.26, q.1, a.1 in c.

¹⁸ Tomás de Aquino, *In Sent.* IV, dist.33, q.2, a.1 in c.

¹⁹ E. Martínez, «La naturaleza, fundamento de la vida moral», en *Cristiandad*, 19 de octubre de 2018.

A la tercera objeción debe responderse que el constructivismo está fundado en una falsa premisa, que es la absoluta autonomía del hombre considerado en su individualidad para la consecución de sus fines. Por el contrario, por naturaleza el hombre es muy dependiente de otros, tanto para ser engendrado, como para su crianza y educación; por eso afirma el Aquinate en lo referente a la vida moral: «En las cosas que caen bajo el ámbito de la prudencia, nadie se basta a sí mismo».20 Por otra parte, esta dependencia de los padres no es solo signo de una imperfección, sino también de una perfección, que es la de los padres. «Una cosa natural –enseña santo Tomás– no solo tiene inclinación natural con respecto al propio bien, para conseguirlo si no lo tiene y para descansar en él si lo tiene; sino para difundir el propio bien en otros en la medida de lo posible»;21 y por eso, los padres son comunicativos de su virtud a los hijos. Esto los hace, además, imitadores de Dios, máximo comunicador de Bondad: «Cuanto más participan los agentes de la Bondad divina, tanto más aspiran a transmitir a otros sus perfecciones, en la medida de lo posible».22

Finalmente, a la cuarta objeción debe decirse que la comunidad política es ciertamente más perfecta que la familia, pero solo en un sentido material, es decir, en cuanto alcanza a más individuos. Pero la familia es más perfecta que la comunidad política en un sentido formal, es decir, en cuanto los padres proporcionan mayor bien a los hijos. Santo Tomás lo deja muy claro al comparar la perfección entre la creatura racional y el orden del Universo: «El universo es más perfecto en bondad que la creatura intelectual de un modo extensivo y difusivo. Pero en el aspecto intensivo y colectivo, la semejanza de la perfección divina se encuentra más en la creatura intelectual, que es capaz del Sumo Bien».23 Y esta distinción la aplica del siguiente modo a la que hay entre padres y gobernantes: «Aunque el bien que proporciona el rey sea en sí el máximo respecto a la colectividad en su conjunto, sin embargo comparándolo con una sola persona el bien que hace el padre es mayor».24 Por consiguiente, el gobernante es una ayuda subsidiaria a la educación que los padres deben elegir y proporcionar a sus hijos.

20Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* II-II, q.49, a.3 ad 3.

21Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q.19, a.2 in c.

22Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q.106, a.4 in c.

23Tomás de Aquino, *Summa Theologiae* I, q.93, a.2 ad 3.

24Tomás de Aquino, *In Ethicorum* VIII, lect.11, n.4.

La asociación ADVCE y el documento pin parental

LUZ MARÍA VILLAR FLOR

Resumen

La presente comunicación examina el contenido y el alcance del derecho a la libertad de educación y analiza el derecho de los padres a elegir para sus hijos una formación religiosa y moral respetuosa de sus propias convicciones y establece el principio de que la escuela es transmisora de contenido científico, no ideológico predisuesto al adoctrinamiento de estado. En relación con las iniciativas de los padres de los estudiantes, he investigado las actividades llevadas a cabo por la asociación ADVCE (Asociación para la Defensa de los Valores Católicos en la Enseñanza), especialmente el documento “Pin Parental“. Se ha creado una página web para consultar dicho documento y la información de las actividades de la Asociación, asimismo a través de redes sociales como Facebook y Twitter cuyas referencias se hayan en el apartado de la Bibliografía.

Summary

This communication examines the content and scope of the right to freedom of education and analyses the right of parents to choose for their children a religious and moral formation that is respectful of their own convictions and establishes the principle that the school is transmitter of scientific, non-ideological content predisposed to state indoctrination. In relation to the initiatives of the parents of the students, I have investigated the activities carried out by the ADVCE association (Association for the Defense of Catholic Values in Teaching), especially the document “Pin Parental“. A website has been created to consult this document and

information about the activities of the Association, also through social networks such as Facebook and Twitter whose references are in the section of the Bibliography.

Palabras clave

Derechos fundamentales, libertad de elección, contenidos científicos, adoctrinamiento.

Keywords

Fundamental rights , freedom of choice, scientific content, indoctrination.

Introducción

Aunque pueden acudir a otros colaboradores, los padres son siempre los principales responsables de la educación de sus hijos.

La libertad de elección de un modelo educativo, que se concreta en la libertad de elección de centro educativo, es un aspecto esencial del derecho a la educación. Esta libertad de elección está protegida por diferentes legislaciones internacionales y nacionales, vigentes en la actualidad, y ha sido ratificada por diferentes sentencias del Tribunal Constitucional.

Transcurridos ya 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-12-1948) y 40 años de la aprobación en referéndum de la Constitución Española (6-12-1978), sigue siendo necesario alzar la voz para reclamar los derechos contemplados en esos documentos.

Libres para elegir la educación de nuestros hijos

En la actual Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 26 señala el derecho de los padres a elegir la educación que prefieren para sus hijos (1), y es más significativo aún el hecho de que los firmantes incluyan este principio entre los básicos que un Estado no puede negar o mantener. En el citado artículo se dice lo siguiente:

Art. 26.1. “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, el menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...)”.

Art. 26. 3. “Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

En el mismo sentido, en la Constitución Española de 1978 se dice en

su artículo 27 lo siguiente:

Art. 27.1. “Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”.

Art. 27. 3. “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Art. 27.4. “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

Art. 27. 5. “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”.

Art. 27.6. “Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales”.

Art. 27.9. “Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca”.

La plataforma “Libres para educar a nuestros hijos” reclama a los Gobiernos Nacional y Autonómico el cumplimiento de esta normativa y, por tanto, la aplicación de las conclusiones anteriormente mencionadas. Además, esta plataforma afirma que cualquier acción política que restrinja este derecho es ilegal y, por consiguiente, recurrible y denunciabile. Apoyándose en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-12-1948) y en la aprobación en referéndum de la Constitución Española (6-12-1978), sigue siendo necesario alzar la voz para reclamar los derechos contemplados en esos documentos. Por esta razón, la plataforma “Libres para educar a nuestros hijos” defiende la legitimidad de reclamar el derecho que asiste a los padres de elegir modelo educativo.

Pertenece a la naturaleza humana que el hombre sea un ser intrínsecamente social y dependiente, dependencia que se muestra de modo más patente en los años de la infancia; pertenece al ser hombre que todos debemos recibir una educación, crecer en sociedad, adquirir una cultura y unos conocimientos. Un hijo no es sólo una criatura arrojada al mundo: en la persona humana se da una estrecha relación entre procreación y educación, hasta el punto de que ésta se considera como una prolongación o complemento de la obra generativa. Todo hijo tiene derecho a la educación, necesaria para poder desarrollar sus capacidades; y a este derecho de los hijos corresponde el derecho-deber de los padres a educarlos.

Manifestación del amor de Dios

Esta realidad se puede apreciar en la etimología de la palabra “educación”. El término *educare* significa primordialmente acción y efecto de alimentar o nutrir la prole. Alimento que, evidentemente, no es sólo material, sino que abarca también el cultivo de las facultades espirituales de los hijos: intelectuales y morales, que incluyen virtudes y normas de urbanidad.

Hijo y padre son, de modo respectivo, el educando y el educador natos, y cualquier otra especie de educación solamente lo es en un sentido análogo: la educación atañe a la persona en tanto que hijo o hija, es decir, en tanto que está en dependencia de sus padres.

Por eso, el derecho a la educación está fundamentado en la naturaleza humana y hunde sus raíces en realidades que son semejantes para todas las personas y, en último término, fundamentan la sociedad misma; por eso, los derechos a educar y ser educados no dependen de que estén recogidos o no en una norma positiva, ni son una concesión de la sociedad o del Estado. Son derechos primarios, en el sentido más fuerte que cupiera dar al término.

Así, el derecho de los padres a educar a sus hijos está en función de aquel que tienen los hijos a recibir una educación adecuada a su dignidad humana y a sus necesidades; es este último el que fundamenta el primero. Los atentados contra el derecho de los padres constituyen, en definitiva, un atentado contra el derecho del hijo, que en justicia debe ser reconocido y promovido por la sociedad.

Sin embargo, que el derecho del hijo a ser educado sea más básico, no implica que los padres puedan renunciar a ser educadores, tal vez con el pretexto de que otras personas o instituciones puedan educar mejor. El hijo es, ante todo, hijo; y para su crecimiento y maduración resulta fundamental el ser acogido como tal en el seno de una familia.

Es la familia el lugar natural en el que las relaciones de amor, de servicio, de donación mutua que configuran la parte más íntima de la persona se descubren, valoran y aprenden. De ahí que, salvo casos de imposibilidad, toda persona debería ser educada en el seno de una familia por parte de sus padres, con la colaboración –en sus diversos papeles– de otras personas: hermanos, abuelos, tíos...

A la luz de la fe, la generación y la educación adquieren una dimensión nueva: el hijo está llamado a la unión con Dios, y aparece ante los padres como un regalo que es, a la vez, manifestación del propio amor conyugal.

Cuando nace un nuevo hijo, los padres reciben una nueva llamada divina: el Señor espera de ellos que lo eduquen en la libertad y en el amor, que lo lleven poco a poco hacia Él. Espera que el hijo encuentre, en el amor y la atención que recibe de sus padres, un reflejo del amor y la atención que Dios mismo le dedica. De ahí que, para un padre cristiano, el derecho y deber de educar a un hijo sea irrenunciable por motivos que van más allá de un cierto sentido de la responsabilidad: es irrenunciable también porque forma parte de su respeto a la llamada divina recibida con el bautismo.

Ahora bien, si la educación es una actividad primordialmente paterna y materna, cualquier otro agente educativo lo es por delegación de los padres y subordinado a ellos. «Los padres son los primeros y principales educadores de sus propios hijos, y en este campo tienen incluso una competencia fundamental: son educadores por ser padres. Comparten su misión educativa con otras personas e instituciones, como la Iglesia y el Estado. Sin embargo, esto debe hacerse siempre aplicando correctamente el principio de subsidiariedad» (2).

Lógicamente, es legítimo que los padres busquen ayudas para educar a sus hijos: la adquisición de competencias culturales o técnicas, la relación con personas más allá del ámbito familiar, etc., son elementos necesarios para un correcto crecimiento de la persona, que los padres –por sí solos– no pueden atender adecuadamente. De ahí que «cualquier otro colaborador en el proceso educativo debe actuar en nombre de los padres, con su consentimiento y, en cierto modo, incluso por encargo suyo» (3): tales ayudas son buscadas por los padres, que en ningún momento pierden de vista lo que esperan de ellas, y están atentos para que respondan a sus intenciones y expectativas.

Padres y escuelas

La escuela ha de ser vista en este contexto: como una institución destinada a colaborar con los padres en su labor educadora. Cobrar conciencia de esta realidad se hace más acuciante cuando consideramos que, en la actualidad, son numerosos los motivos que pueden llevar a los padres –a veces sin ser enteramente conscientes– a no comprender la amplitud de la maravillosa labor que les corresponde, renunciando en la práctica a su papel de educadores integrales.

La emergencia educativa, tantas veces evidenciada por Benedicto XVI, hunde sus raíces en esta desorientación: la educación se ha reducido a «la transmisión de determinadas habilidades o capacidades de hacer,

mientras se busca satisfacer el deseo de felicidad de las nuevas generaciones colmándolas de objetos de consumo y de gratificaciones efímeras» (4), y de este modo los jóvenes quedan «abandonados ante los grandes interrogantes que surgen inevitablemente en su interior» (5), a merced de una sociedad y una cultura que ha hecho del relativismo su propio credo.

Frente a estos posibles inconvenientes, y como consecuencia de su derecho natural, los padres han de sentir que la escuela es, en cierto modo, una prolongación de su hogar: un instrumento de su propia tarea como padres y no sólo un lugar donde se proporciona a los hijos una serie de conocimientos.

Como primer requisito, el Estado debe salvaguardar la libertad de las familias, de modo que éstas puedan elegir con rectitud la escuela o los centros que juzguen más convenientes para la educación de sus hijos. Ciertamente, en su papel de tutelar el bien común, el Estado posee unos derechos y unos deberes sobre la educación: sobre ellos volveremos en un próximo artículo. Pero tal intervención no puede chocar con la legítima pretensión de los padres de educar a sus propios hijos en consonancia con los bienes que ellos sostienen y viven, y que consideran enriquecedores para su descendencia.

Como enseña el Concilio Vaticano II, el poder público –aunque sea por una cuestión de justicia distributiva– debe ofrecer los medios y las condiciones favorables para que los padres puedan «escoger con libertad absoluta, según su propia conciencia, las escuelas para sus hijos» (6). De ahí la importancia de que quienes trabajan en ambientes políticos o relacionados con la opinión pública busquen que tal derecho quede salvaguardado, y en la medida de lo posible se promueva.

El interés de los padres por la educación de los hijos se manifiesta en mil detalles. Independientemente de la institución en la que estudien los hijos, resulta natural interesarse por el ambiente existente y por los contenidos que se transmiten.

Se tutela así la libertad de los alumnos, el derecho a que no se deforme su personalidad y no se anulen sus aptitudes, el derecho a recibir una formación sana, sin que se abuse de su docilidad natural para imponerles opiniones o criterios humanos de parte; así se permite y fomenta que los chicos desarrollen un sano espíritu crítico, a la vez que se les muestra que el interés paterno en este ámbito va más allá de los resultados escolares.

Tan importante como esta comunicación entre los padres y los hijos es la que se da entre los padres y los profesores. Una clara consecuencia de entender la escuela como un instrumento más de la propia labor educadora,

es colaborar activamente con las iniciativas o el ideario del colegio.

En este sentido, es importante participar en sus actividades: por fortuna, es cada vez más común que los colegios, independientemente de que sean de iniciativa pública o privada, organicen cada cierto tiempo jornadas de puertas abiertas, encuentros deportivos, o reuniones informativas de corte más académico. Especialmente en este último tipo de encuentros, conviene que acudan –si es posible– los dos cónyuges, aunque requiera cierto sacrificio de tiempo o de organización: de este modo, se transmite al hijo –sin necesidad de palabras– que ambos padres consideran la escuela un elemento relevante en la vida familiar.

En este contexto, implicarse en las asociaciones de padres – colaborando en la organización de eventos, haciendo propuestas positivas, o incluso participando en los órganos de gobierno– abre toda una serie de nuevas posibilidades educativas. Sin duda, desempeñar correctamente una función así requiere un notable espíritu de sacrificio: es necesario dedicar tiempo al trato con otras familias, conocer a los profesores, acudir a reuniones...

Sin embargo, estas dificultades se ven ampliamente compensadas –sobre todo, para el alma enamorada de Dios y ansiosa de servir– por la apertura de un campo apostólico cuya amplitud no se puede medir: aunque las reglamentaciones del colegio no permitan intervenir directamente en algunos aspectos de los programas educativos, se está en condiciones de implicar e impulsar a profesores y directivos para que la enseñanza transmita virtudes, bienes y belleza.

Los demás padres son las primeras personas que agradecen tal esfuerzo, y para ellos un padre implicado en la labor del colegio –ya sea porque tiene ese encargo, ya sea porque por propia iniciativa muestra su preocupación por el ambiente de la clase, etc.– se convierte en un punto de referencia: una persona a cuya experiencia acudir, o cuyo consejo buscar en la educación de los propios hijos.

Iniciativas de padres para defender la libertad de educación

La asociación para la defensa de los valores católicos en la Enseñanza se constituyó por iniciativa de un grupo de personas interesadas en defender la moral católica en el ámbito educativo, pues está fuertemente menospreciada. Sus integrantes observan un ataque continuado contra la Doctrina Católica en los centros de enseñanza. Es por ello por lo que se han asociado, para tratar de impedir un adoctrinamiento anticatólico en

las aulas. Evidentemente, no se trata de imponer el catolicismo en colegios e institutos, pero tampoco puede permitirse la persecución a la que es sometido el colectivo católico en el escenario docente.

Entre sus miembros hay personas con actividades muy variadas, entre otros, cuentan con padres, alumnos y profesores de instituto, de colegio y de universidad. Se asocian personas con distintas profesiones relacionadas con la medicina, la seguridad, la economía, la abogacía, etc.

Realizan campañas informativas en las calles y a la salida de los centros educativos, con el fin de que las familias se impliquen en la vida de los Centros Educativos y que estén informados de los contenidos que se imparten en las aulas.

De cara al comienzo del curso 2019-20, han elaborado el documento denominado "Pin parental". Con este documento, los padres piden ser informados y, en su caso, autorizar o no la asistencia de sus hijos a determinadas actividades como las de educación afectivo-sexual o de ideología de género, que se impartan en el centro educativo o en horario escolar. Dicho documento se puede consultar en la página web www.advce.es

Por otra parte, se han dado a conocer en redes sociales, como Facebook, cuyo enlace se puede consultar en el apartado Bibliografía y especialmente en Twitter, habiendo creado los siguientes hashtags:

#STOPAdoctrinamientoEscolar

#PorElPinParental

#STOPLobbyGayEnLasAulas

#NoALaLeyMordazaLGTBI

Conclusión

Como consecuencia de la legislación vigente, se pueden extraer las siguientes conclusiones, en relación al derecho de la libre elección de modelo educativo:

Los padres tienen el derecho de escoger el tipo de educación que ha de darse a sus hijos. Ello implica, entre otras cosas, el derecho a elegir el centro educativo cuyo Proyecto Educativo esté conforme a sus convicciones morales y religiosas.

Los poderes públicos han de garantizar ese derecho, para lo cual han de contribuir a la creación, existencia y mantenimiento de diferentes tipos de centro que aseguren la demanda de los padres.

Los poderes públicos han de contribuir y ayudar a que los distintos modelos de centros educativos sean gratuitos en su enseñanza básica y

obligatoria, lo que supone una aportación económica de esos poderes públicos.

La creación de centros docentes no corresponde únicamente a los poderes públicos, por lo que la llamada “escuela pública” no es el único modelo educativo posible. En consecuencia, se ha de garantizar la coexistencia de diferentes modelos de centros educativos.

Bibliografía

Constitución Española: «BOE» núm. 311, de 29/12/1978.

[https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/com](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/com)

- (1). Declaración Universal de los Derechos del Hombre, 10-XII-1948, n. 26.
- (2). Juan Pablo II, Carta a las familias, 2-II-1994, n. 16.
- (3). Juan Pablo II, Carta a las familias, 2-II-1994, n. 16.
- (4). Benedicto XVI, Discurso a la Asamblea Diocesana de Roma, 11-VI-2007.
- (5). Benedicto XVI, Discurso a la Conferencia Episcopal italiana, 28-V-2008.
- (6). Concilio Vaticano II, decl. Gravissimum educationis, n. 6.

Webgrafía

www.advce.es

Redes Sociales

Facebook: Asociación ADVCE

Twitter: @advce